

Mensaje del Centro Regional de San Diego  
sobre los servicios de relevo.

El propósito de este mensaje es informar a nuestras comunidades de los condados de San Diego e Imperial sobre un cambio importante en la ley (la revocación de la Sección 4686.5 del Código de Bienestar e Instituciones). Actualmente los centros regionales no pueden adquirir más de 90 horas por trimestre de ayuda de relevo en casa ni comprar más de 21 días de ayuda de relevo fuera de casa para una familia, excepto si se concede una exención. A partir del **1 de enero de 2018**, ya no aplicarán estos límites en la adquisición de servicios de relevo.

Como resultado de este cambio en la ley, el Centro Regional de San Diego revisará sus normas de compra de servicios para servicios de relevo, las cuales entrarán en vigor el **1 de enero de 2018**.

Los servicios de relevo en casa consisten en atención no médica y supervisión provisional intermitente o programada regularmente que se prestan en la propia casa de la familia y designados para aliviar a los familiares de la responsabilidad constantemente agotadora de atender a un cliente; ayudar a los familia a mantener al cliente en casa; proveer cuidado y supervisión apropiados para proteger la seguridad del cliente durante la ausencia de los familiares; y atender las necesidades básicas de autoayuda del cliente y otras actividades de la vida diaria, entre ellas la interacción, adaptación al medio social y continuación de las rutinas diarias usuales desempeñadas habitualmente por los familiares.

El equipo de planeamiento toma las decisiones sobre los servicios de relevo como parte de las discusiones del Plan del Programa Individual. Si le interesa recibir servicios de relevo y si desea información adicional, comuníquese con su coordinador de servicios del Centro Regional de San Diego.